



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



MEMORANDO MULTIPLE N° 150 -2019-INPE/04

Señores: MARTA ARAUCO PADILLA – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
SERGIO HARO HUAPAYA – Director de Seguridad Penitenciaria
ELIAS DUANY VEGA RIVERA – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
PAUL HARRY RIVAS GALLOSO – Jefe de la Oficina de Sistemas de Información
OMAR MENDEZ IRIGOYEN – Gabinete de Asesores

Asunto: Convenios específicos suscritos con la Oficina Regional Norte Chiclayo

Ref.: Oficio n.° 162-219-INPE/12.03 05.199

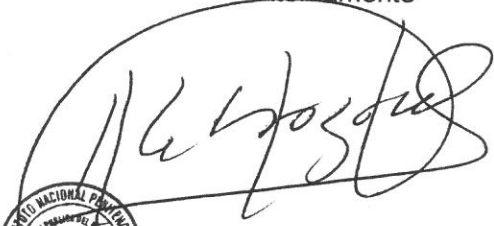
Fecha: Lima, 03 MAY 2019

Me dirijo a ustedes, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Subdirección de Trabajo y Comercialización de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, remite copia de convenios suscritos por la Oficina Regional Norte Chiclayo y otras empresas y personas naturales, en el marco normativo del Decreto Legislativo n.° 1343, de acuerdo al siguiente detalle:

- Convenio con doña María del Carmen Luis Arévalo. Rs. 803
- Convenio con Empresa Cúspide CORP EIR. 867
- Convenio con doña Luz Yovera Huiman 811
- Convenio con Empresa Grupo Romina SAC 864
- Convenio con doña Hilda Cecilia Delgado Barturen 808
- Convenio con Empresa de calzado D-VANS 868
- Convenio con Empresa Sama Suyay SRL 820
- Convenio con Empresa Deuteronomio -28.6-7 Distribuidora EIRL

Al respecto, agradeceré disponer las acciones pertinentes, de acuerdo a su competencia y conforme a lo establecido en el numeral 5.1.4 y 5.1.5 de la Directiva n.° 006-2017-INPE "Gestión de convenios en el Inpe".

Atentamente



Abog. EDUAR SEGUNDO REBAZA IPARRAGUIRRE
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

C.c.
Tratamiento Penitenciario

ESRI/dblt
GD 2019 001 013740



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

CALZADOS D-VANS

CONVENIO ENTRE LA EMPRESA CALZADOS D-VANS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EN EL MARCO NORMATIVO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1343

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la **EMPRESA CALZADOS D-VANS** que en adelante se denominará **EMPRESA CALZADOS D-VANS**, con RUC N° 10422104351, con domicilio legal en Calle 20 de setiembre MZ 10 Lote 14, distrito Florencia de Mora, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, representada por su propietario Don **SANTOS ANIBAL CHACON SAAVEDRA**, identificado con DNI N° 42210435; y de la otra parte, la OFICINA REGIONAL NORTE - INPE, con RUC N° 20353982878, que en adelante se denominará ORN-INPE, con domicilio legal en Calle Manco Cápac N° 450, distrito de Cercado de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, debidamente representado por el Director Regional de la Oficina Regional Norte Chiclayo - INPE, Señor **JUAN RANULFO HERRERA CHAVEZ**, identificado con DNI N° 06754218, designado mediante Resolución Presidencial INPE N° 431-2016-INPE/P publicada el 01 de Diciembre de 2016, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

: DE LAS PARTES

EMPRESA CALZADOS D-VANS: Es una persona natural con negocio, cuya actividad económica principal es la fabricación de calzado en cuero y sintético.

INPE: es un organismo público ejecutor del sector Justicia y Derechos Humanos, y rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

En adelante, toda referencia conjunta a la **EMPRESA CALZADOS D-VANS** y al **INPE** será entendida como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA

: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

CALZADOS D-VANS

- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1328- Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1343- Decreto Legislativo para la promoción e implementación de Cárceles Productivas.
- Directiva N° 007-2018-INPE-DTP Condiciones para el desarrollo de actividades productivas – Decreto Legislativo N° 1343.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS- Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS – aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 025-2017-JUS – aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas,
- Estatuto de la empresa.
- Otras normas internas de la **EMPRESA CALZADOS D-VANS**.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLÁUSULA CUARTA : ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional y aportar en el proceso de resocialización de la población que se encuentra en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas.

CLÁUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

A CARGO DE LA EMPRESA CALZADOS D-VANS:

- 5.1 Administrar talleres productivos en los establecimientos penitenciario y establecimientos de medio libre, donde se promuevan las actividades productivas.





**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO**

CALZADOS D-VANS

- 5.2 Realizar actividades productivas conforme al Plan de trabajo que forma parte anexo al presente convenio.
- 5.3 Constituir un equipo de trabajo conformado por personal con experiencia y sensibilidad social, comunicando a la Dirección de Tratamiento Penitenciario y/o la Dirección de Medio Libre del INPE, conforme corresponda, los nombres y número de documento de identidad de las personas que integren dicho equipo. Las personas que integren el citado equipo de trabajo presentaran una declaración jurada de no contar con antecedentes judiciales, penales ni policiales.
- 5.4 Celebrar contratos de actividades productivas con la población penitenciaria, respetando las condiciones establecidas en el artículo 10 del decreto Legislativo N° 1343.
- 5.5 Distribuir los ingresos que otorgue a la población penitenciaria que realice actividades productivas en los talleres productivos, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343.
- 5.6 Coordinar previamente con la dirección de cada establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que intervengan, sobre las acciones y actividades a desarrollarse, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE.
- 5.7 Respetar al personal del INPE y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los proyectos en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre.
- 5.8 Cuidar, administrar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento de sus actividades.
- 5.9 Ofrecer capacitación en la que se impartan conocimiento teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral.
- 5.10 Gestionar gratuitamente la certificación de las competencias laborales de la población seleccionada para participar en las actividades que organice, a través de uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales, debidamente autorizados por el Ministerio de trabajo y promoción del Empleo.
- 5.11 Asumir los gastos por concepto de servicios básicos como electricidad, gastos por mantenimiento, reparación, depreciación de maquinarias y accesorios utilizados que sean de propiedad del INPE, utilizado para el cumplimiento del presente convenio; y otros gastos ocasionados para el cumplimiento del presente convenio; y otros gastos ocasionados por el cumplimiento del presente convenio. A fin de dar cumplimiento a este compromiso, se suscribirá Actas de Entendimiento con el





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

CALZADOS D-VANS

Director del establecimiento penitenciario o establecimiento de medio libre en el que desarrollen las actividades productivas.

5.12 Gestionar, en la medida de sus posibilidades, las donaciones con instituciones públicas o privadas en apoyo de la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios de medio libre en los que desarrollo sus actividades.

5.13 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.

5.14 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES.**

A CARGO DEL INPE

5.15 Supervisar los talleres productivos que sean administrador por la **EMPRESA CALZADOS D-VANS**

5.16 Brindar a la **EMPRESA CALZADOS D-VANS**, las condiciones necesarias de seguridad en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, a fin de que pueda desarrollar sin dificultad las actividades productivas.

5.17 Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

5.18 Identificar al personal que trabaje con la **EMPRESA CALZADOS D-VANS**, debiendo la Dirección de Tratamiento Penitenciario o Dirección de Medio Libre del **INPE** conforme corresponda, elaborar un documento institucional (carné de identidad), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional. En caso el personal de la **EMPRESA CALZADOS D-VANS**, haga mal uso del carné de identidad asignado, éste será retenido y eliminado, sancionándolo con el impedimento de ingresar a los establecimientos penitenciarios.

19 Corroborará que las personas que integren dicho equipo no cuenten con antecedentes judiciales, penales y/o policiales. Restringirá el ingreso a los establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre de aquellas personas que cuenten con antecedentes.





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

CALZADOS D-VANS

- 5.20 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de la **EMPRESA CALZADOS D-VANS**. Dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria.
- 5.21 Brindar facilidades para el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades productivas de la **EMPRESA CALZADOS D-VANS**. Dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria.
- 5.22 Coadyuvar con la gestión de la certificación de competencias laborales de la población penitenciaria que participe en las capacitaciones y/o actividades de la **EMPRESA CALZADOS D-VANS**, por uno y/o varios Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizado(s) por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.23 Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA : **PLAN DE TRABAJO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1343, forma parte del presente convenio el Plan de trabajo presentado por la **EMPRESA CALZADOS D-VANS**.

CLÁUSULA SÉPTIMA : **DE LOS MONTOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA**

Los montos de la contraprestación económica por actividades productivas, a favor de la población penitenciaria, se encuentran detalladas en el Plan de trabajo presentado por la **EMPRESA CALZADOS D-VANS**.

CLÁUSULA OCTAVA : **DE LA EJECUCIÓN**

La actividad contenida en el Plan de Trabajo, serán ejecutadas dentro de los establecimientos penitenciarios y/o establecimientos de medio libre, previa coordinación entre la **EMPRESA CALZADOS D-VANS** y el Director de la Oficina Regional que tenga jurisdicción sobre el establecimiento.

CLÁUSULA NOVENA : **FINANCIAMIENTO**

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio, lo establecido en el presente documento no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas. Sin embargo, con relación a los gastos que pudieran generarse en la ejecución





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

CALZADOS D-VANS

del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se suscriban, éstos serán asumidos por cada parte, siempre que sean propios y presupuestados.

CLÁUSULA DÉCIMA : PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la Adenda pertinente, previa evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

La relación que establezca la empresa privada con la población penitenciaria que participe en el marco de la ejecución de los talleres de cárceles productivas, se regirán de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1343 y su reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : USO DE EMBLEMAS

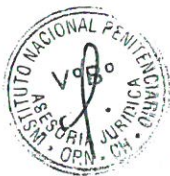
En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban. Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder sea total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

CALZADOS D-VANS

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

: MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

: ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la administración de talleres productivos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA

: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

- a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos o se ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario o de medio libre, la integridad de los internos o de los servidores penitenciarios.
- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos. En Este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA

: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las





INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

CALZADOS D-VANS

cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

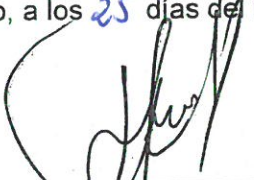
CLÁUSULA VIGÉSIMA : DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA : DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, las **PARTES** los suscriben en dos (2) ejemplares originales, de igual tenor y validez en la ciudad de Chiclayo, a los 25 días del mes de julio del 2018.




JUAN RANULFO HERRERA CHAVEZ
Director General
OFICNA REGIONAL NORTE CHICLAYO
INPE


ANÍBAL CHACON SAAVEDRA
Representante propietario
EMPRESA CALZADOS D-VANS

14 SEP 2018

HORA:

RECIBIDO POR:

N° DE GD:

GUIA DESTINO N° 2018-005-017871

Documento : Oficio 00255-2018-INPE/17

Documento : Oficio 00255-2018-INPE/17
Fecha Doc. : 04/09/2018 Confidencialidad : Normal
Tipo Atencion : Normal Folio : 0

Remitido por : Oficina Regional Norte Chiclayo/Direccion Regional Chiclayo/Herrera Chavez, Juan Ranulfo
Dirigido a : Sede Central/Direccion de Tratamiento Penitenciario/Ramon Ramos, Ruben Oscar
Asunto : Remito Convenio Marco Interinstitucional Suscrito entre la Empresa CALZADOS D-VANS y la Oficina Regional Norte INPE

Obs. :

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
DIRECCION DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO**RECIBIDO**

17 SET. 2018

HORA:

RECIBIDO POR:

N° DE REGISTRO:

OFICINA REGIONAL NORTE CHICLAYO

17	Direccion Regional Chiclayo	17.04/RRHH	Jefatura de Equipo de Recursos Humanos Om	17.ESI	Jefatura de Equipo de Sistemas de Informaci
17.01	Unidad Control Regional Om-Ch	17.05	Subdireccion de Tratamiento Penitenciario Om	17.PRENSA	Prensa e Imagen Institucional
17.02	Unidad de Planeamiento y Presupuesto Om-Ch	17.05.FR	Subdireccion de Tratamiento/Farmacologia Region	17.TRAM	Oficina de Trámite Documentario Om-Ch
17.03	Unidad de Asesoría Jurídica Om-Ch	17.06/	Sub Direccion de Registro - Antecedentes Par	17/07	Subdireccion de Seguridad Penitenciaria Om-Ch
17.04	Unidad de Administración Om-Ch	17.06/RSJ	Sub Direccion de Registro Penitenciario - Reso	ORN/AR	Archivo Regional Inpe Om-Ch
17.04/ARRC	Revisión y Rendición de Cuentas	17.07/UPO	Planes y Operaciones Seguridad Penitenciaria		
17.04/LOG	Equipo de Logística Om-Ch.	17.08	Subdireccion de Medio Libre Om-Ch		

SEDE CENTRAL

01	Presidencia	09-02	Unid. Contabilidad y Tesoreria	19	Of. Regional sur
02	Vicepresidencia	09-03	Unid. de Logistica	20	Of. Regional Centro
03	Tercer Miembro	10	Of. Sistemas de Informacion	21	Of. Regional nor Oriente
04	Secretaria General	11	Of. de Infraestructura Penitenciario	22	Of. Regional sur Oriente
04-01	Of. de Prensa e Imagen Inst.	12	Dir. de Tratamiento Penitenciario	23	Of. Regional Oriente
05	Org. de Control Institucional	13	Dir. Registro Penitenciario	24	Of. Regional Altiplano
06	Of. Asuntos Internos	14	Dir. Seguridad Penitenciario	25	Cepad
07	Of. Planeamiento y Presupuesto	15	Dir. Medio Libre	26	Cppad
08	Of. de Asesoría Jurídica	16	Cenecp	27	Cafae
09	Of. Gral. de Administracion	17	Of. Regional Norte	28	Otros
09-01	Unid. de rr. hh.	18	Of. Regional Lima		

ACCION

01	Conocimiento y Fines	05	Ejecución	09	Proyectar Resolución	13	Para Custodia
02	Evaluación	06	Verificación	10	Archivo	14	Autorizar
03	Informe	07	Investigar	11	Otros	15	Procesar
04	Opinión	08	Proyectar Respuesta	12	Atender Urgente	16	Resolver Directamente

TRAMITE

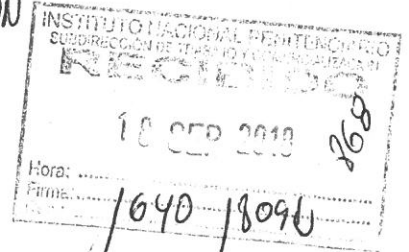
N° Doc.	De	Para	Env.	Accion	Fecha	V°B° y Sello
00255-2018-INPE/17	Oficina Regional Norte Chiclayo/Direccion Regional Chiclayo	Sede Central/Direccion de Tratamiento Penitenciario	Orig.	001	10/09/2018 17:11:18	

Documentos Referenciados :

Oficio

00352-2018-INPE/17.05

2018-005-017871

SUBDIRECCION DE TRABAJO Y COMERCIALIZACION
CONOCIMIENTO Y FINESManuel:
(01/02/15)Abog. RUBEN OSCAR RAMON RAMOS
DIRECTOR
DIRECCION DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Pagina: 01/01

Nro. Impresión:

Equipo: 186024FOC58

Abog. ALFREDO TEJADA SALAS
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCION DE TRABAJO Y COMERCIALIZACION

/OSIN : Modelo y Acta Aprobatoria

Vasquez Figueroa, Zoila Luz : Usuario

12/09/2018 14:38:23 : Fecha y hora de Impresión

